

**PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 080 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA  
 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COMUNICACION CELULAR  
 S A COMCEL S A, NIT. 800153993**

<b>CONTRATO:</b>	<b>No. 080 DE 2020</b>
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
NIT:	800153993
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE PLANES DE INTERNET MÓVIL (PLAN DE DATOS) Y VOZ PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID -19
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$405.492.000).
PLAZO EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
MODIFICATORIO No. 1:	CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO
VALOR ADICIÓN No. 1	NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRIENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$98 430.000)
PLAZO PRORROGA No. 1	DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE AL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2020

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **COMUNICACIÓN CELULAR S A COMCEL SA**, con identificación NIT. 800153993, como persona jurídica constituida por Escritura Pública 588 de Notaría 15 de Santa fe de Bogotá, del 14 de febrero de 1992, inscrita el 18 de febrero de 1992 bajo el número 356.007 del libro IX, Representada en este acto por ISAM HAUCHAR AGUDELO identificado con C.C. No. 10.557.776, Apoderado Especial, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 080 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad conforme a la declaratoria de emergencia sanitaria, en todo el territorio colombiano y las directivas del MEN de respetar el aislamiento social, permite el desarrollo de actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), mediante la inversión de recursos en conectividad y equipamiento informático, para los estudiantes con mayor vulnerabilidad socioeconómica; previa recomendación el Comité Consultivo de Planeación en adelantó la formulación de un **plan de mitigación de necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la UPTC, que se han visto agudizadas con ocasión de la propagación del virus COVID-19**, para lo cual aprobó la apropiación de recursos financieros; las autoridades nacionales, departamentales y municipales han adoptado diversas medidas entre ellas la cuarentena y el aislamiento obligatorio por lo que en cumplimiento de aquellas y las recomendaciones emitidas por la OMS, la Universidad ha adoptado determinaciones para la atención y mitigación del coronavirus COVID-19 y sus efectos, **contratando el servicio de conectividad, que permita a los estudiantes mantener sus actividades académicas desde la virtualidad conforme al aislamiento obligatorio, sin que tengan que desplazarse e ingresar al campus universitario, a fin de mitigar de los riesgos asociados a las infecciones, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus Covid 19.** **2)** De conformidad con esto, la Universidad se encuentra apoyando el proceso de conectividad de los estudiantes de pregrado, dotándolos con planes de datos en capacidad de 20Gb a un valor muy inferior a los planes que públicamente se ofertan, el cual

**PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 080 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, NIT. 800153993**

incluye: Minutos ilimitados: Este elemento le permite al estudiante estar comunicado permanentemente vía telefónica con la Universidad y sus compañeros, de esta manera le permite establecer comunicación directa con sus docentes para asesoría y conferencia con su grupo de trabajo para el desarrollo de trabajos, despejar dudas en beneficio al proceso de aprendizaje; Redes sociales, las cuales tendrán acceso sin uso del plan de datos. Estas redes como son Whatsapp, facebook, entre otras, brindada a los estudiantes otra herramienta de comunicación asincrónica para fortalecer el proceso académico; dicho apoyo viene producto del esfuerzo de la universidad y los resultados de la convocatoria contenida en la Resolución 2035 de 2020, que estableció los lineamientos generales de una convocatoria que busca mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para invitar a estudiantes de pregrado que requieran conectividad (plan de internet), *aplicando un procedimiento objetivo y transparente donde serán beneficiarios de hasta diez mil (10.000) planes de internet, de máximo cinco (5) meses, con el fin de mitigar las necesidades de conectividad de la comunidad estudiantil.* Conforme a ello y a los resultados parciales fueron beneficiados 3000 estudiantes inicialmente con el operador movistar, pero ya conforme a la necesidades y resultados de la convocatoria, se hace por parte de la dirección bienestar de la solicitud de otros 1500 planes de datos en razón a la cobertura del operador, condiciones técnicas de favorabilidad, precio y ventajas adicionales como la rápida entrega a casa estudiante y sin costo para la Universidad, derivadas del estudio técnico y económico realizado y conforme a las necesidades de la convocatoria. **3).** Producto de dicha convocatoria, se suscribió **Contrato No. 080 de 2020** con la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S A COMCEL SA**, con identificación NIT. 800153993 cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE PLANES DE INTERNET MÓVIL (PLAN DE DATOS) Y VOZ PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID -19, por la suma de \$405.492.000) y plazo de 150 DIAS, el cual a la fecha se encuentra vigente, con documento de Modificadorio 1 al forma de pago y con fecha de terminación actual al 16 de Noviembre de 2020. **4).** La Universidad mediante RESOLUCIÓN 48 de 2020, expedido por el CONSEJO ACADÉMICO establece el calendario para el segundo semestre académico de 2020, en la sede central, facultades seccionales, con sus respectivas extensiones, y contemplando conforme a su compromiso de conectividad lo siguiente: **"ARTÍCULO CUARTO. - Hasta la semana nueve (9) del presente calendario académico, inclusive, se continuará con los procesos académicos y de clases de manera virtual, momento en el cual se analizará la situación y se tomarán las determinaciones a que haya lugar."** **5).** El **DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** la Universidad, es escrito de fecha 27 de octubre de 2020 de los corrientes sustenta la necesidad de adición y prórroga a los planes de datos de la siguiente: (...) Teniendo en cuenta que el semestre inmediatamente anterior se entregó MIL QUINIENTOS (1.500) planes de conectividad de operador CLARO a estudiantes de pregrado, la Dirección de Bienestar universitario **solicita asegurar la continuidad del número de planes enunciados anteriormente, en cumplimiento de la Resolución 48 de 2020, emanada por el honorable Consejo Académico.** (Resaltado subrayado fuera del texto original). **6).** El **Director de las Tecnologías y Sistemas de la información y la comunicación** como supervisor del contrato por parte de la Universidad, es escrito DTIC – 0188 radicado en fecha 12 de noviembre de los corrientes sustenta su petición de prórroga y adición en dinero señalando que el servicio es esencial en desarrollo de las actividades académicas y cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución, de la siguiente: (...) Teniendo en cuenta que para el primer semestre académico del año 2020, La Universidad realizó contrato con el operador COMUNICACIONES CELULAR S.A. COMCEL S.A. para el servicio de planes de internet móvil (plan de datos y voz) para la comunidad estudiantil, en cumplimiento de la declaratoria de emergencia, originada por el coronavirus Covid-19 y la directiva Ministerial 04 de 22 de marzo de 2020 **y según la Resolución 048 de 2020, están programadas clases hasta el 19 de diciembre de 2020, que corresponde a la 7ª semana de clases y evaluaciones del segundo semestre académico del 2020 y al ARTICULO CUARTO, de esta misma Resolución, es necesario continuar apoyando a los estudiantes beneficiados con el plan de datos. Por lo anterior, recomiendo realizar prórroga y adición al contrato 80, por la misma cantidad de planes, teniendo en cuenta que los estudiantes ya tienen las sim card en**

**PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 080 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, NIT. 800153993**

**sus manos.** Por otra parte, es importante destacar que el operador mantiene el precio, las condiciones de prestación del servicio que se establecieron en el contrato anterior y que ha prestado un buen servicio. Respecto a las fechas de prestación del servicio según del número de planes es importante tener en cuenta que estos deben estar activos de la siguiente manera: (...) operador: **COMUNICACIONES CELULAR S.A. COMCEL S.A. (CLARO), No. planes 1500; Fecha Inicio Desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 20 de diciembre de 2020** (...) Análisis del estado del contrato: Es importante aclarar que las 1500 líneas fueron entregadas a los estudiantes beneficiados y están siendo utilizadas. Igualmente mediante FORMATO: ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: A-GC-P01-F13 el supervisor del contrato y ordenador del gasto han manifestado la necesidad de prorrogar el contrato por el período comprendido entre el 16 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2020 señalando que: (...) **Según la Resolución 048 de 2020, están programadas clases hasta el 19 de diciembre de 2020, que corresponde a la 7ª semana de clases y evaluaciones del segundo semestre académico del 2020 y al ARTICULO CUARTO, de esta misma Resolución, es necesario continuar apoyando a los estudiantes beneficiados con el plan de datos.** (...) **El contrato se encuentra en ejecución, termina el 17 de noviembre, sin embargo el servicio tiene fecha de corte 16 de noviembre de 2020, por políticas del operador**". Y agrega mediante comunicación de fecha trece (13) de noviembre de 2020 DTIC – 0191 lo siguiente: (...) me permito justificar por qué razón no se suspendió el servicio a los estudiantes beneficiados con el plan de datos y voz, por el período de receso académico de los estudiantes comprendido entre el 5 de octubre y el 2 de noviembre de 2020, en los siguientes términos: Los estudiantes necesitaban realizar proceso de matrículas de estudiantes antiguos (pregrado presencial, a distancia y virtual) y según la Resolución 48 modificada con la Resolución 52, modificada mediante la Resolución 54 de 2020 y modificada por la Resolución No. 55, las fechas para ello fueron planeadas del 05 al 30 de octubre del 2020, con el fin de realizar actividades como: Inscripción de asignaturas, Descargar recibos de pago, Pago de matrículas ordinaria y extraordinaria, Pagos de derecho de matrículas ordinaria y extraordinaria, Realizar trámites académicos internos como reintegros, transferencias, cambios de sede y cambios de jornada, Los estudiantes requerían el servicio para realizar las actividades mencionadas (...). Y agrega mediante comunicación de fecha trece (13) de noviembre de 2020 DTIC – 0191 lo siguiente: (...) me permito justificar por qué razón no se suspendió el servicio a los estudiantes beneficiados con el plan de datos y voz, por el período de receso académico de los estudiantes comprendido entre el 5 de octubre y el 2 de noviembre de 2020, en los siguientes términos: Los estudiantes necesitaban realizar proceso de matrículas de estudiantes antiguos (pregrado presencial, a distancia y virtual) y según la Resolución 48 modificada con la Resolución 52, modificada mediante la Resolución 54 de 2020 y modificada por la Resolución No. 55, las fechas para ello fueron planeadas del 05 al 30 de octubre del 2020, con el fin de realizar actividades como: Inscripción de asignaturas, Descargar recibos de pago, Pago de matrículas ordinaria y extraordinaria, Pagos de derecho de matrículas ordinaria y extraordinaria, Realizar trámites académicos internos como reintegros, transferencias, cambios de sede y cambios de jornada, Los estudiantes requerían el servicio para realizar las actividades mencionadas (...). **7).** El contratista COMUNICACIÓN CELULAR S A COMCEL SA, con identificación NIT. 800153993, mediante propuesta de fecha seis (6) de Noviembre de 2020 presenta Oferta de Servicios Claro Empresas Y Negocios adición al contrato 080: (...) En respuesta a su solicitud de fecha 4 de noviembre del 2020 con asunto adición al contrato No. 80/2020 donde se solicita se adicionar en tiempo y dinero para dar continuidad a los 1500 planes contratados en apoyo a estudiantes beneficiado en el segundo semestre académico **le confirmamos que COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL SA mantiene las condiciones técnica y económicas del plan ofertado** y acepta la suspensión temporal sin costo del periodo comprendido 20 de diciembre hasta el 2 de febrero, teniendo en cuenta que en el mes de Enero se tramitara un nuevo contrato por el tiempo restante a el calendario académico requerido por ustedes. (...) **cantidad líneas 1500: Adición a contrato 80, periodos 16 de nov al 20 dic 2020...**. **8).** Según concepto técnico del Supervisor la Prorroga en tiempo y consecuente adición en dinero al contrato No. 080 de 2020, es necesaria por cuanto el contrato a la fecha se encuentra vigente se garantizaría la continuidad del servicio para esta parte del segundo semestre académico, hasta el

**PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 080 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, NIT. 800153993**

inicio del receso en fecha 20 de noviembre, lo cual es vital para el desarrollo de todas las actividades académicas de la Universidad. De igual manera, el proveedor manifiesta de un lado mantener las condiciones y precios de los planes entregados y además permitir el cobro de manera proporcional al tiempo de prórroga desde el 16 de noviembre hasta el 20 de diciembre fecha conforme a los requerimientos del supervisor del contrato y la disponibilidad desde el área financiera de los recursos.

**9).** Que el **Comité de Licitaciones y Contratos** en Sesión del trece (13) de noviembre de 2020, revisó, estudio y recomendó la realización de la presente Adición y prórroga al Contrato así "(...) por un valor NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$98.430.000,00), con un tiempo de TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS", el cual fue realizado como CONTRATACIÓN DIRECTA según lo establecido en el inciso segundo del artículo 2 de la Resolución No. 2032 del 22 de mayo de 2020 por medio de la cual SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL INMEDIATO FUTURO, NECESARIOS PARA ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR CORONAVIRUS COVID-19", con base en el concepto técnico de la Dirección de Bienestar Universitario; la solicitud emitida por el supervisor del contrato, justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación y viabilidad jurídica. **10).** Que se **encuentra la justificación, así como, los fundamentos criterios para la adición y prórroga del servicio y el estudio económico** para la ponderación del presupuesto oficial, suscrito por el Director de las Director de Tecnologías y Sistemas de la información y la comunicación y el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros. **11).** Que conforme a que la cuantía del contrato inicial corresponde al señor Rector, es la Dirección Jurídica según la adjudicación del trámite de contratación Directa, a quien corresponde la elaboración de la respectiva prórroga y adición al Contrato 080 de 2020. **12).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de adiciones al valor del contrato, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y en plazo sin que el mismo supere el 100% del tiempo inicial. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar ADICIÓN 1 y PRORROGA No. 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y la empresa COMUNICACIONES CELULAR S.A. COMCEL S.A. (CLARO) se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR.** La presente PRORROGA No. 1 al Contrato 080 de 2020 suscrita entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y la empresa COMUNICACIONES CELULAR S.A. COMCEL S.A. (CLARO) es por termino comprendido entre el **dieciséis (16) de noviembre al veinte (20) de diciembre de 2020**, fecha en la cual según la Resolución 048 de 2020 del Consejo Académico de la Universidad, está programado "RECESO FIN DE AÑO" lo cual incluye hasta la 7ª semana de clases y evaluaciones del segundo semestre académico del 2020. PARÁGRAFO 1: COMUNICACIONES CELULAR S.A. COMCEL S.A. (CLARO) se compromete a suspender el servicio de los planes de datos a la terminación del contrato, pero en caso que la universidad requiera dicho servicio con posterioridad, el proveedor habilitará las mismas tarjetas con las cuales se está prestando el servicio. PARÁGRAFO 2. El servicio tiene fecha de corte 16 de noviembre de 2020, por políticas del operador y no el plazo prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDA: ADICIONAR:** La presente ADICIÓN No. 1 al Contrato 080 de 2020 suscrita entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y la empresa COMUNICACIONES CELULAR S.A. COMCEL S.A. (CLARO), tendrá un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$98'430.000) valor que corresponde de manera de proporcional al periodo prorrogado y en las mismas condiciones, descripción y especificaciones técnicas y así:

**PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 080 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA  
 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COMUNICACION CELULAR  
 S A COMCEL S A, NIT. 800153993**

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD (5 meses)	UNIDAD MEDIDA	CLARO (COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A)			VALOR TOTAL
			VALOR PLAN MES SIN IVA	IVA	VALOR PLAN IVA INCLUIDO	
1500 PLANES DE INTERNET MÓVIL (PLAN DE DATOS), 20 GB DE INTERNET H7E; VOZ (MINUTOS ILIMITADOS A TODO OPERADOR), MENSAJES y REDES SOCIALES.	34 días (15 nov/20 a 20 dic/20)	Prorroga	\$ 48.314	19%	\$ 57.900,00	\$ 98.430.000
						\$ 98.430.000

PARÁGRAFO. El valor Adicionado no supera el 50% del valor inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Esta adición cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2272 de Noviembre de 2020. Rubro SECCIÓN 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.2.6 20 ADM Comunicaciones y Transporte Certificado. **CUARTA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, adicionándolas y prorrogándolas proporcionalmente. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN.** La presente Adición y prórroga del contrato 080 de 2020 se entenderá perfeccionada y legalizada con la firma de las partes, la presentación de las garantías y posterior aprobadas por la parte de la universidad. La presente Adición y prórroga del contrato 080 de 2020 se publicó en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP I. Para constancia se firma a los trece (13) días de Noviembre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD;

  
**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**  
 Representante legal-Rector  
 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;

DocuSigned by:  
  
 Isam Hauchar Agudelo  
 2553EE73527D479...

**COMUNICACIÓN CELULAR S A COMCEL SA, NIT. 800153993**  
 Apoderado del Representante legal ISAM HAUCHAR AGUDELO C.C. No. 10.557.776

Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico  
 Reviso: DR. JAVIER CAMACHO / Asesor Dirección Jurídica  
 Elaboro: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica

  
 Jimmy Castiblanco

  
 Alvaro Tovar